



P. Rosaura
Zapana
18/02/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 013 -2025-GRA/GRI

VISTOS:

Informe N° 008-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 2352-2024-GRA/ORAJ, Informe Nro. 6263-2024-GRA/SGELP, Informe Nro. 250-2024-GRA/SGELP/RAMA, Informe Nro. 230-2024-GRA/SGELP/RAMA, Acta de Conciliación Físico – Financiera, de fecha 10 de diciembre del 2024 referido a la Obra denominada: "FORTALECIMIENTO DE LA BASE EXPORTADORA DE LA REGION AREQUIPA "CUI 2027844, SNIP 25538; en adelante la obra;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; 7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

Que, de conformidad Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2024-GRA/GR se aprueba Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" (en adelante "la Directiva"), que tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen los procedimientos, responsabilidades, requisitos y plazos que conduzca el proceso de supervisión/inspección, liquidación, transferencia y cierre de inversiones ejecutadas en la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) por el Gobierno Regional de Arequipa. El numeral 8.3 de la Directiva precisa que la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados, gestionará los procedimientos y acciones que se incluyen en la presente Directiva. Asimismo, se aprecia que en el numeral 9.2 de la Directiva se desarrolla el procedimiento relacionado con las Acciones de Liquidación (normal y de oficio) y, específicamente en el numeral 9.2.5 literal a) se establece que la SGELP recepcionará el expediente de liquidación físico financiera del proyecto o producto, elaborado por la Unidad Funcional de Liquidación de Proyectos; y solicitará la aprobación de la misma a la GRI mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la ORAJ, por lo tanto, la opinión que emita esta Oficina se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-legal y se encuentra referida al cumplimiento de los aspectos y formalidades legales, sin que ello implique que esta Oficina Regional se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos de la contratación directa, sobre los cuales corresponde emitir opinión a otros órganos o dependencias del Gobierno Regional de Arequipa. Toda vez que la evaluación de los documentos para la liquidación del proyecto ejecutado bajo la modalidad de administración directa



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 013 -2025-GRA/GRI

se encuentra regulados en el numeral 9.2.3.1 y 9.2.4.1 de la Directiva, el presente informe se ceñirá a la verificación y cumplimiento de dicho procedimiento, dejando constancia que, por la naturaleza de las funciones, no es competencia de esta oficina evaluar el contenido técnico o documentos técnicos que forman parte del expediente de la liquidación. Así tenemos que el numeral 9.2.3 de la Directiva. Ahora bien, conforme se aprecia de los actuados, esta Oficina, a través del Informe N° 2352-2024-GRA/ORAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, observó que el procedimiento debía adecuarse a la presente Directiva y previa opinión legal de la ORAJ, se encuentran regulados en el numeral 9.2.3.1 de la Directiva.

Que, de los actuados, obra la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nro. 312-2010-GRA/GRI, de fecha 04 de noviembre del 2010, la cual es la ejecución de la obra denominada "FORTALECIMIENTO DE LA BASE EXPORTADORA DE LA REGION AREQUIPA "CUI 2027844, SNIP 25538;

Que, la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, dispuso la elaboración de la liquidación técnica – financiera, a cargo del Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri (Liquidador Técnico) y la Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez, (Liquidador Financiero); precisando la siguiente información:

Proyecto	"FORTALECIMIENTO DE LA BASE EXPORTADORA DE LA REGION AREQUIPA"		
Código Único de Inversiones	2027844		
Código SNIP	25538		
Modalidad de Ejecución	Administración Directa		
Monto Perfil Viable	S/ 99,528.00		
Expediente Técnico	Inicial	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N°312-2010-GRA/GRI que aprueba el expediente técnico con el monto de S/ 87,595.70.	PLAZO
			60 D.C.
Ejecución Física	S/ 51,338.50		
Ejecución Financiera	S/ 44,040.52		
Ejercicio Presupuestal	2009-2010-2011		
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS; CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
Fecha de Inicio	No se encontró		
Fecha de Término	No se encontró		
Avance Físico	48.16%		
Responsables de la ejecución	- Lic. Rocío Cervantes Mansilla - Arq. Luis Alfredo Venero La Torre		
Liquidador Técnico	Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri		
Liquidador Financiero	Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez		

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; y, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y demás normas conexas.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 013 -2025-GRA/GRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiero de Oficio, de la Obra denominada: "FORTALECIMIENTO DE LA BASE EXPORTADORA DE LA REGION AREQUIPA "CUI 2027844, SNIP 25538; con el siguiente detalle:

I. Liquidación Técnica:	S/ 51,338.50	Valorización final de obra	Diferencia de la Liquidación Técnica- Financiera:	S/ 7,297.98
II. Liquidación Financiera:	S/ 44,040.52	Costo final de la obra		
Liquidación Financiera:			S/ 44,040.52	
(+) Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)			S/ 0.00	
(+) Depreciación			S/ 0.00	
(-) Activos Fijos			S/ 0.00	
(-) NEAs			S/ 0.00	
(-) Extorno			S/ 0.00	
Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto			S/ 44,040.52	
III. Meta Física Final Lograda:				
- El proyecto logro ejecutar parcialmente los siguientes componentes:				
1. CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO:				
✓ Mejoramiento hilatura zonas altas del Colca.				
2. PROMOCION COMERCIAL				
✓ Exposición y Promoción en XIX Feria de Regiones Internacional de Operadores Turísticos – Arequipa				
✓ Concurso Regional de Artesanías Exportación.				

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de Ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios, para la clasificación financiera y contable del presente proyecto, de la fase de construcciones en curso, a su reclasificación como Infraestructura Pública construida y también deben realizar la documentación sustentaria para transferir la Infraestructura a la Entidad correspondiente para su administración y gestión operativa.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

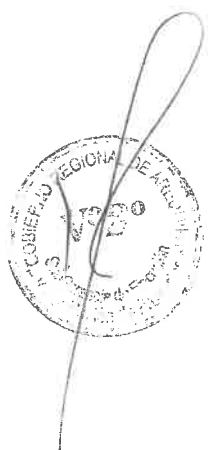


RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 013 -2025-GRA/GRI

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, para su conocimiento y fines.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs

Cc./arch

DOC. REG.: 7920795

EXP.: 4729393